

RESOLUCIÓN No. (0660) DE 31 AGO 2023

"Por la cual se decide sobre la cancelación de una Personería Jurídica de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación otorgada por el inciso primero del artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que la Señora Soraida Patiño Preciado mediante solicitud de fecha 15 de agosto de 2023, radicado en esta entidad bajo el número 20233600000130462 de fecha 15 de agosto de 2023 dirigido a la Doctora Blanca Jacqueline Sepulveda Figueroa Coordinadora del Grupo Jurídico, solicita la cancelación de la Personería Jurídica otorgada a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CONCENTRACIÓN URBANA, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.

Que mediante Resolución No. 000295 de Fecha 6 de marzo de 1990 proferida por la Directora del ICBF Regional Boyacá, se reconoció Personería Jurídica y aprobación de estatutos a la entidad denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CONCENTRACIÓN URBANA, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, en el Departamento de Boyacá.

Que mediante Resolución No. 001814 de fecha 29 de noviembre de 1991 emanada por la Directora del ICBF de la Regional Boyacá, se aprobó la reforma de estatutos.

Que mediante Resolución No. 000224 de fecha 10 de marzo de 1995 suscrita por el Director del ICBF de la Regional Boyacá, se aprobaron la reforma de estatutos de la asociación, dentro de los cuales se encuentra el artículo sexto, el cual hace referencia a la Asamblea General como el máximo organismo de la Asociación.

Que mediante acta de fecha No. Acta No. 017 de fecha 28 de noviembre de 2013 la Asamblea General de la Asociación de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares del Sector Concentración Urbana del Municipio de Tibasosa aprobaron por unanimidad la disolución de la Asociación.

Que según el acta referida la disolución de la Asociación se soporta en: (...) que la Junta Directiva NO administra ningún aporte, igualmente para NO presentar más

RESOLUCIÓN No. (0660) DE 31 AGO 2023

"Por la cual se decide sobre la cancelación de una Personería Jurídica de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

declaraciones ante la DIAN y porque ningún padre de familia acepta cargos de la junta directiva (...)

Que dentro de los documentos soportes para cancelar la personería jurídica están: Acta de Asamblea de la Asociación No. 017 de 28/11/2013, certificación expedida por la Señora Claudia Pilar Torres Torres asistente Administrativo del Banco Popular de fecha 28/03/2011, en la que manifiesta que la cuenta corriente No. 110-260-01050-9 de la Asociación de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares del Sector Concentración Urbana del Municipio de Tibasosa - Nit 800126385 se encuentra en estado SALDADA; Certificación de fecha 20/06/2023 expedida por el señor Orlando Antonio Lopez Lopez en calidad de Rector de la Institución Educativa Jorge Clemente Palacios de Tibasosa en la que expresa que el menaje que existe en la Institución es entregado por la Asociación ya referida; acta de entrega del menaje de fecha 19 de febrero 2022 y acta de baja de menaje de fecha 19 /02/2015.

Que, se advierte que la Asociación de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares del Sector Concentración Urbana del Municipio de Tibasosa ha dejado de cumplir con su objeto social, aproximadamente hace nueve (9) años.

Que así las cosas es viable ordenar que se actúe de conformidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la CANCELACIÓN DE LA PERSONERIA JURIDICA de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CONCENTRACIÓN URBANA, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, en el Departamento de Boyacá NIT Nit800126385, reconocida mediante Resolución No. 000295 de Fecha 6 de marzo de 1990.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CONCENTRACIÓN URBANA, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

ARTÍCULO TERCERO Publicar el contenido de la presente resolución en la pagina WEB del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de

RESOLUCIÓN No.

(066)

DE 31 AGO 2023

"Por la cual se decide sobre la cancelación de una Personería Jurídica de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en

31 AGO 2023


ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEON
Directora Regional

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa, coordinadora del Grupo jurídico
Revisó: Andrea del Pilar Chona Bolívar, Contratista Dirección Regional
Proyectó: Magda Fabiola Becerra Urrea, Profesional Especializado, Grupo Jurídico

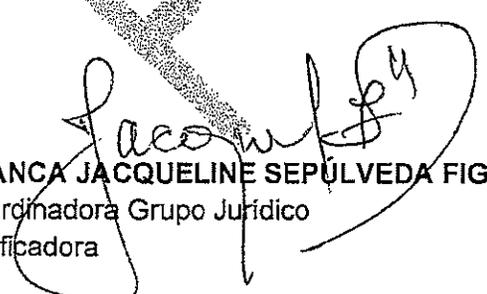
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, al (1) día del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ante el Grupo jurídico de la Regional Boyacá, compareció la Señora SORAIDA PATIÑO PRECIADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.167.127, en su calidad de representante de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CONCENTRACIÓN URBANA, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, identificada con NIT. 800126385, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0660 de fecha 31 de agosto de 2023, emanada de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Boyacá, "Por la cual se decide sobre la cancelación de una Personería Jurídica de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"; resolución de la cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 5 de la resolución 3899 de 2010 expedida por la dirección general del ICBF en este estado de la diligencia la Señora Soraida Patiño Preciado, manifiesta que su voluntad es la de no interponer recurso contra la presente Resolución.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia, se firma por los que en ella intervinieron.


SORAIDA PATIÑO PRECIADO

El (La) notificado (a)


BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA
Coordinadora Grupo Jurídico
Notificadora

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

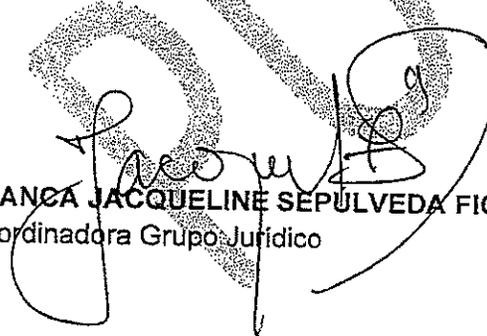
**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 0660 de fecha 31 de agosto de 2023, emanada de la Directora Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se decide sobre la cancelación de una Personería Jurídica de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar" se notificó el día 1 de septiembre de 2023, de manera personal a Señora SORAIDA PATIÑO PRECIADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.167.127, en su calidad de representante de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CONCENTRACIÓN URBANA, DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, identificada con NIT. 800126385

Vencido el término para interponer recurso de acuerdo con los artículos 67, 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), al no interponerse recurso alguno en contra del citado Acto Administrativo.

Dada en la ciudad de Tunja, al cuarto (04) día del mes de septiembre de 2023.


BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA FIGUEROA
Coordinadora Grupo Jurídico